

ORDENANZA N° 5.990

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ORDENANZA

Art. 1°.- ADHIERESE la Municipalidad de Villa María a lo normado en el Título IV, Capítulo 2, artículos 27, 28, 29 y 30 de la Ley Provincial N° 9.504, cuyas disposiciones serán aplicables a la Municipalidad de Villa María.-

Art. 2°.- FACÚLTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer y llevar adelante las medidas que fueran necesarias para el empleo de la normativa mencionada en el artículo anterior.-

Art. 3°.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Municipal.-

Art. 4°.- Protocolícese, comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y publicación en el Boletín Municipal y archívese.-

DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Marcelo Javier SUPPO
Concejal
Presidente Concejo Deliberante
Angela TOLOZA
Secretario Habilitado

Concejo Deliberante
Promulgada por Decreto N° 1284 del día de hoy
Villa María, 08 de agosto de 2008
Marcela M. AMBROSINI
Jefa de Despacho